

Arl. 2.— Comuníquese al Secertario de Estado de lo Interior y Presidente ex oficio de la Liga Municipal Dominicana y del Comité Ejecutivo de ese organismo, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4561, que nombra al Dr. Conrado Bello Matos Cónsul de la República en la Mole de San Nicolás, Haití.
G. O. Nº 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4561.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Conrado Bello Matos queda nombrado Cónsul de la República en la Mole de San Nicolás, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4562, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor George E. Grimbail, como Cónsul Honorario de la República en Charleston, South Carolina, E. U. de A.
G. O. Nº 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4562.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que

acreditan al señor George E. Grimbail, como Cónsul Honorario de la República en Charleston, South Carolina, Estados Unidos de América, renunciante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4563, que concede el beneficio de la incorporación a la asociación "Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Pedernales.

G. O. N° 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4563.

VISTA la Ley N° 42, del 17 de julio de 1942, con sus modificaciones;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la "Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Pedernales", asociación dominicana en la Provincia de Pedernales.

Art. 2.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la mencionada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,